

A despacho las presentes diligencias informando que la parte actora no dio cumplimiento a lo dispuesto en el proveído de 2 de septiembre de 2021 a través del cual y de conformidad con el artículo 317 del C.G.P., se ordenó realizar las diligencias tendientes para obtener la notificación del auto admisorio al demandado GUSTAVO CERON PIAMBA para continuar con el trámite del proceso. Santiago de Cali, 28 de octubre de 2021

La secretaria,

MARIA DEL CARMEN QUINTERO CARDENAS

Auto interlocutorio No. 526

JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Santiago de Cali, veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

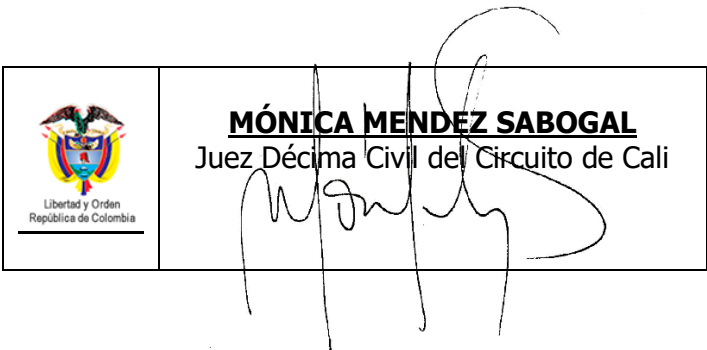
RAD. 76001310301020200021500

Visto el informe secretarial, y como quiera que, para continuar el curso normal del proceso, se hacía necesaria la notificación personal del auto del auto admisorio de la demanda al señor GUSTAVO CERON PIAMBA; carga procesal a cargo del demandante a través de su apoderado judicial, y teniendo en cuenta que no lo realizó dentro del término concedido en el proveído de 2 de septiembre de 2021, el juzgado de conformidad con el numeral 1º del artículo 317 del C.G.P.,

DISPONE:

- 1. DECRETAR** el desistimiento tácito dentro de las presentes diligencias frente al demandado **GUSTAVO CERON PIAMBA**.
- 2.** En consecuencia, **DECLARAR TERMINADO** el proceso VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, propuesta por JENNIFER VALENCIA en nombre propio y en representación de sus menores hijos JACKSON ANDRES SALAZAR VALENCIA – JUAN CAMILO SALAZAR VALENCIA y SOCORRO RAMOS CALVO (Abuela del fallecido), contra GUSTAVO CERON PIAMBA.
- 3. CONTINUAR** las presentes diligencias únicamente contra los demandados SALUD TOTAL EPS, VIRREY SOLIS IPS S.A., SOCIEDAD N. S. D. R. S.A.S y los llamados en garantía.

4. Por secretaría **DAR** el trámite que corresponde a las excepciones de mérito y objeciones al juramento estimatorio propuestas por los demandados y llamados en garantía.
5. **NOTIFICAR** por estado electrónico.



Firmado Por:

Monica Mendez Sabogal
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 010
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 54082a42ce9c828928fa8ac6d1024007424ae80a03d3f1ca7392cf523b811dec
Documento generado en 27/10/2021 03:41:23 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>